

RESOLUCION No.0012 DEL 01 MARZO 2017

Por la cual se ordena la Baja de Bienes inservibles de la Superintendencia de Notariado y Registro

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En uso de las facultades legales consagradas en los artículos 1, 2, 5 y 71 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 2163 de 2011, artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, la Resolución 7596 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución SNR 7596 de 2005, autoriza al Secretario General y a los Registradores de Instrumentos Públicos, *"para que coordinen y adelanten los trámites pertinentes con el propósito de dar de baja los elementos inservibles o no requeridos, existentes en el Almacén que por obsolescencia, fragilidad justifiquen su retiro, previas las formalidades legales para vender o donar, con el fin de depurar y descongestionar el uso de espacio físico de las instalaciones de los almacenes"*.

Que para dar continuidad a las actividades programadas con la administración de bienes muebles, se requiere retirar del servicio y dar de baja los bienes no utilizados, inservibles, obsoletos e innecesarios que por su antigüedad, características, desgaste, deterioro y obsolescencia no son útiles para el desarrollo de gestión institucional y generan gastos de arrendamiento, custodia y/o manejo.

Que se realizó inspección ocular a los bienes objeto de enajenación a título gratuito los cuales se viabilizan para dar de baja teniendo en cuenta el grado de desgaste, deterioro, obsolescencia y que no son útiles para el desarrollo de la gestión institucional.

Que los bienes que se darán de baja cuentan con concepto técnico Formato F4 emitido por la oficina de Registro San Martín – Meta, y clasificación de bienes obsoletos e inservibles, de acuerdo a la Resolución SNR 7596 de 2005.

Pág. 1

GL-ABMIS-PR-02-FR-04 V.1 [11-09-2014]



Certificado N° IC 7086-1

Certificado N° GP 1741

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1) 328-21-21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>



Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°- Baja de Bienes. Ordenar la baja de los siguientes bienes propiedad de la Superintendencia de Notariado y Registro, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro y utilidad.

ITEM	PLACA	DESCRIPCION	CONVENCIONES	OBSERVACIONES DEL CONCEPTO
1	218006	FICHERO METALICO	(A) Se encuentra en estado de Obsolescencia Tecnológica para la entidad.	INSERVIBLE
2	218097	BIFASICO	(A) Se encuentra en estado de Obsolescencia Tecnológica para la entidad.	INSERVIBLE
3	218010	TARJETERO METALICO	(A) Se encuentra en estado de Obsolescencia Tecnológica para la entidad.	INSERVIBLE
4	SIN	MESA METALICA DEBAJO DE TARJETERO	(A) Se encuentra en estado de Obsolescencia Tecnológica para la entidad.	INSERVIBLE
5	218161	TABLA TRIPLEX MODULO CENTRO COMPUTO	(A) Se encuentra en estado de Obsolescencia Tecnológica para la entidad.	INSERVIBLE
6	218167	BASE ARRIBA TABLA PARA MUEBLE O ESCRITORIO	(A) Se encuentra en estado de Obsolescencia Tecnológica para la entidad.	INSERVIBLE
7	218168	BASE ARRIBA TABLA PARA MUEBLE O ESCRITORIO	(A) Se encuentra en estado de Obsolescencia Tecnológica para la entidad.	INSERVIBLE
8	218166	BASE ARRIBA TABLA PARA MUEBLE O ESCRITORIO	(A) Se encuentra en estado de Obsolescencia Tecnológica para la entidad.	INSERVIBLE
9	218054	VENTANAS CORREDISAS	(A) Se encuentra en estado de Obsolescencia Tecnológica para la entidad.	INSERVIBLE
10	218056	VENTANAS CORREDISAS	(A) Se encuentra en estado de Obsolescencia Tecnológica para la entidad.	INSERVIBLE
11	218072	VENTANAS CORREDISAS	(A) Se encuentra en estado de Obsolescencia Tecnológica para la entidad.	INSERVIBLE

Pág. 2

GL-ABMIS-PR-02-FR-04 V.1 [11-09-2014]



Certificado N° SC 7086-1

Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>

12	218070	VENTANAS CORREDISAS	(A) Se encuentra en estado de Obsolescencia Tecnológica para la entidad.	INSERVIBLE
13	218071	VENTANAS CORREDISAS	(A) Se encuentra en estado de Obsolescencia Tecnológica para la entidad.	INSERVIBLE
14	218055	VENTANAS CORREDISAS	(A) Se encuentra en estado de Obsolescencia Tecnológica para la entidad.	INSERVIBLE
15	SIN	CANASTA MADERA COLOR UVA	(A) Se encuentra en estado de Obsolescencia Tecnológica para la entidad.	INSERVIBLE
16	218165	TABLA TRIPLEX MODULO CENTRO COMPUTO	(A) Se encuentra en estado de Obsolescencia Tecnológica para la entidad.	INSERVIBLE
17	218164	TABLA TRIPLEX MODULO CENTRO COMPUTO	(A) Se encuentra en estado de Obsolescencia Tecnológica para la entidad.	INSERVIBLE
18	218163	TABLA TRIPLEX MODULO CENTRO COMPUTO	(A) Se encuentra en estado de Obsolescencia Tecnológica para la entidad.	INSERVIBLE

Artículo 2° Procedimiento Administrativo y Contable: Los bienes muebles relacionados en el artículo anterior, deberán clasificarse en las cuentas de orden correspondientes y retirarse de la base de datos de inventarios de Propiedad, Planta y Equipo.

Artículo 3° Publicación. Esta Resolución se publicará por 30 días calendario, a través de la página Web institucional de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Artículo 4° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Martín - Meta a los 01 días del mes de Marzo del 2017

VIVIANA DEL PILAR PARADA PEÑA
Registradora ORIP San Martín - Meta

Proyecto: Mercy Rey Cala

Pág. 3

GL-ABMIS-PR-02-FR-04 V.1 [11-09-2014]



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>